

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA	CÓDIGO: FTO-ES-DE
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	CONTRATO 2026-028	FECHA: 30/11/2020
		PÁGINA: 1 de 6

ADICIONAL 1 PRÓRROGA 6 A CONTRATO DE OBRA

CONTRATO NÚMERO: 2023-045

FECHA 09 DE MARZO DEL 2026

CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD LA UVITA
NIT. No	826002202-7
CONTRATISTA:	CEROM DE COLOMBIA S.A.S.
NIT O CC No.	820.003.010-2
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACA"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$3.662.845.429)
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN NO. 1	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.689.501.855) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.352.347.284)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CINCO (05) MESES
PRÓRROGA 1:	CUATRO (4) MESES SIN QUE SUPERE EL 27 DE ABRIL DE 2024
PRÓRROGA 2:	DOS (2) MESES SIN QUE SUPERE EL 27 DE JUNIO DE 2024
PRÓRROGA 3:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIN QUE SUPERE EL 11 DE AGOSTO DE 2024
PRÓRROGA 4:	TRES (3) MESES Y DOS (2) DÍAS SIN QUE SUPERE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA 5:	SEIS (6) MESES HASTA EL 13 DE MAYO DE 2025
PLAZO DE LA PRESENTE PRÓRROGA:	SEIS (6) MESES
PLAZO TOTAL	VEINTISÉIS (26) MESES Y CUARENTA Y DOS (2) DÍAS
ACTA DE INICIO:	16 DE AGOSTO DE 2023

Entre los suscritos, **ANDREA CATALINA PINZON BOTIA**, mayor de edad, domiciliada en La Uvita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.779.397 expedida en BOGOTÁ, quien obra en representación de la Empresa Social Del Estado Centro De Salud La Uvita, en su calidad de representante legal de la E.S.E., nombrada mediante decreto 020 del 26 de marzo 2024. Con facultades para contratar según al Acuerdo N° 2020-003 de junio 1° de 2020 expedido por la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud La Uvita quien para efectos del presente contrato se denominara la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra parte **JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 74.363.121 de Sutatenza - Boyacá, en representación de la empresa **CEROM DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 820.003.010-2 quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y además las disposiciones vigentes sobre la materia quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN 1 Y PRORROGA 6 AL CONTRATO DE OBRA 2023-045**, la cual se regirá en general por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que a continuación se exponen **1.** La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** La Ley 100 de 1993, artículo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** La Empresa Social

<http://www.eselauvita-boyaca.gov.co>

Dirección. Calle 7 No 7-18 La Uvita – Boyacá
Contactos 320 4485829 / 3114759309 /3203455720
E-mail - eselauvita@hotmail.com

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LA UVITA	CÓDIGO: FTO-ES-DE
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	CONTRATO 2026-028	FECHA: 30/11/2020
		PÁGINA: 2 de 6

del Estado Centro de Salud de la Uvita es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá. **5.** Que la E.S.E. Centro de Salud de La Uvita y CEROM DE COLOMBIA S.A.S. suscribieron el Contrato de Obra No. 2023-045, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, BOYACA”. **6.** Que los recursos para la ejecución del contrato provienen del Convenio Interadministrativo No. 3488 de 2022, suscrito entre el Departamento de Boyacá, el Municipio de La Uvita y la E.S.E., el cual fue adicionado para asegurar la culminación del proyecto. **7.** Que durante la ejecución del contrato surgieron “razones técnicas imperativas” que requieren la ejecución de actividades no previstas inicialmente, las cuales son indispensables para garantizar la culminación integral y la plena funcionalidad de la infraestructura. **8.** Que el CONTRATISTA solicitó una adición presupuestal y una prórroga al plazo, y la Interventoría emitió concepto favorable para prorrogar el contrato por un término de seis (6) meses, materializada en los estudios previos de esta adición y prórroga, siendo está amparada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 044 del 2 de Marzo de 2026. **9.** Que el contrato se encuentra actualmente suspendido desde el 29 de enero de 2025, a la espera de la aprobación de los recursos adicionales necesarios para continuar con las actividades pendientes de ejecución. **10.** Que es necesario adicionar el contrato en valor y prorrogar su plazo para permitir la “adecuada planeación y ejecución de las actividades no contempladas inicialmente” y asegurar la correcta terminación del objeto contractual. **11.** En consecuencia se encuentra debidamente acreditada la justificación de la necesidad, oportunidad y conveniencia de la Adición 1 y Prórroga 6 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR:** Adicionar el valor del Contrato de Obra No. 2023-045 en la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.689.501.855) M/CTE..** En consecuencia, el valor total del contrato se actualiza a **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.352.347.284).** **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA AL PLAZO:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Obra No. 2023-045 por seis (6) meses. El nuevo plazo de ejecución se contabilizará una vez se levante el acta de suspensión vigente y se suscriba la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA TERCERA.- LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN:** Una vez suscrito el presente modificatorio y aprobadas las garantías correspondientes, las partes procederán a suscribir el acta de reinicio para levantar la suspensión formalizada el 29 de enero de 2025 demás de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete. **CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar las garantías del contrato, ajustando su valor y vigencia conforme a las nuevas condiciones pactadas, y a allegarlas a la E.S.E. dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA. - INALTERABILIDAD:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra No. 2023-045 que no son objeto de esta modificación permanecerán vigentes e inalteradas. En constancia se firma en la Uvita Boyacá, a los Nueve (09) de Marzo del 2026


ANDREA CATALINA PINZON BOTIA
 GERENTE


CEROM DE COLOMBIA S.A.S.
 RL / JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO

Fabian I. Avendaño 6.

Revisó: FABIAN AVENDAÑO - ASESOR JURÍDICO

<http://www.eselauvita-boyaca.gov.co>

Dirección. Calle 7 No 7-18 La Uvita – Boyacá
 Contactos 320 4485829 / 3114759309 /3203455720
 E-mail - eselauvita@hotmail.com